

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 26
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 16
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 8 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 149.

Secretaría.—Negociado 1.º

## ELECCIONES.

Cumpliendo lo ordenado por el reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 en su art. 26, se hace saber: Que en este día se elevan al Ministerio de la Gobernación dos recursos de alzada interpuestos, el uno por Don Nicolás Roldán y otros electores, vecinos de Respenda de la Peña, y el otro por D. Juan Tejedor y consortes, de la de Boadilla de Rioseco, contra acuerdos de la Comisión provincial declarando la nulidad de las elecciones municipales últimamente celebradas en ambos pueblos en 19 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,  
Pascual Gil y Sánchez.

CIRCULAR NÚM. 150.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de

la mía procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Colmenar Viejo el 31 de Diciembre último, Martín Expósito, Federico del Vás de San José, Antonio Ruiz Ayllón, Casimiro García, Sotero de Luna Varela, Antonio Tren y Julian Rubio, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndoles á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 8 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,  
Pascual Gil y Sánchez.

Señas que se citan.

El primero de 32 años, gitano, moreno, alto, delgado; viste pantalón de pana, faja negra y gorra de pelo. El segundo de 22 años, barbilampiño; viste pantalón de algodón azul á rayas, chaleco de Bayona, blusa y gorra de pelo. El tercero de 65 años, delgado, estatura regular, canoso; viste pantalón de paño pardo y sombrero ancho negro. El cuarto de 20 años, estatura regular, moreno; viste pantalón pardo, faja negra y boina azul. El quinto de 27 años, vecino de Boecillo, grueso; viste pantalón de paño pardo y boina. El sexto de 27 años, manco; viste pantalón de tela azul; y el séptimo de 26 años, moreno, bajo; viste pantalón de paño negro, sombrero ancho negro, chaqueta y chaleco del mismo color.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia,

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el sorteo de los Se-

ñores Jurados que han de conocer de las causas del cuatrimestre próximo correspondientes al partido de Astudillo, al designar á

D. Celestino Medina Izquierdo,

D. Epitacio Herrero Garrido, y

D. Juan Villegas Bravo, como vecinos de Frómista, siendo del pueblo de Fuente-andrino, y correspondiendo este pueblo por la nueva agregación al partido judicial de Saldaña, se hace público haber sido declarado nulo dicho sorteo en cuanto á referidos tres Jurados y en su lugar haber sido designados los siguientes, como cabezas de familia.

D. Narciso González Ordóñez, Frómista.  
D. Tomás Arconada Abad, ídem.  
D. Angel Vicente González, ídem.

En cuyo sentido se rectifica el anuncio publicado en este *Boletín* con fecha 23 de Diciembre último y á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Marcial Polo*.—Por mandado de S. S.ª, Cayetano Polanco.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS  
DE PALENCIA.

## Anuncio.

En los días del 24 al 31 del corriente mes se verificarán en esta Escuela exámenes de alumnos de enseñanza libre. Los que deseen ser examinados lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento antes del día 21 por medio de instancia escrita y firmada por el mismo interesado, en la cual consignará éste, debidamente ordenadas, las señas de que pretenda sufrir exa-

men. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, *legalizada*, si el interesado hubiere nacido antes del año de 1871, y, si nació de este año en adelante, certificación, *legalizada también*, de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Y, en el caso de que el solicitante tuviere ya probados estudios, *oficiales ó libres*, ó conmutadas algunas asignaturas en otra Escuela Normal, la correspondiente certificación que justifique estos extremos.

El alumno que solicite examen por vez primera, tiene que instruir expediente de identificación personal ante la Secretaría del Establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en cumplimiento del Real decreto del Ministerio de Fomento, inserto en la *Gaceta* de ayer.

Palencia 6 de Enero de 1894.—El Director, Millán Orío.

Ayuntamiento constitucional  
de Guaza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Guaza 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix González.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

## CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurren en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
----------------------	-------------	------------	----------------------

Señor Rector.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez.. . . . |Derecho. . . . |Plaza de Santa María, núm. 1. |Valladolid.

### FACULTAD DE DERECHO.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.	Derecho.	Francos, 34.	Valladolid.
Julian Arribas Baraya.	Idem.	Libertad, 8.	Idem.
José Correa Martranez.	Idem.	Doctrinos, 5.	Idem.
Didio González Ibarra.	Idem.	Orates, 31.	Idem.
Demetrio Gutiérrez Cañas.	Idem.	Francos, 5.	Idem.
Eladio García Amado.	Idem.	Duque de la Victoria, 24.	Idem.
Juan Ortega Rubio.	Filosofía y Letras.	Libertad, 8.	Idem.
Santos Santamaría del Pozo.	Idem.	San Martín, 28.	Idem.
Jorge María Ledesma.	Derecho.	Constitución, 10.	Idem.
Lorenzo de Prada Fernández.	Idem.	Torrecilla, 18.	Idem.
Tomás Lezcano Hernández.	Idem.	Santiago, 55.	Idem.
José Daurella Rull.	Filosofía y Letras.	Plaza de Santa Ana.	Idem.
Arsenio Misol Martín.	Derecho.	Obra, 20.	Idem.
Gregorio Burón García.	Idem.	Solanilla.	Idem.
Calixto Lorenzo Rodríguez.	Idem.	Angustias, 46.	Idem.
Emeterio Salaya Murillo.	Filosofía y Letras.	Guadamacileros, 13.	Idem.
Aureo Alonso Estefanía.	Derecho.	Alfareros, 24.	Idem.
Juan Peinador Ramos.	Filosofía y Letras.	Regalado, 3.	Idem.
Eusebio María Chapado.	Derecho.	Obra, 26.	Idem.
Nicolás López Rodríguez.	Idem.	Obispo, 28.	Idem.

### FACULTAD DE MEDICINA.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López.	Medicina.	Salvador, 10.	Valladolid.
Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernández.	Ciencias.	Obispo, 23.	Idem.
Antonio Alonso Cortés.	Medicina.	Angustias, 3.	Idem.
Silvestre Cantalapiedra Hernández.	Idem.	Regalado, 3.	Idem.
Pedro Urraca Gutiérrez.	Idem.	Libertad, 14 y 16.	Idem.
Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Idem.	Duque de la Victoria, 21.	Idem.
Vicente Sagarra y Lasourain.	Idem.	Santiago, 27.	Idem.
Salvino Sierra y Val.	Idem.	Catedral, 1.	Idem.
Benigno Morales Arjona.	Idem.	Alfonso XII, 3.	Idem.
Luciano Clemente Guerra.	Idem.	Miguel Iscar.	Idem.
Leopoldo López García.	Idem.	Duque de la Victoria, 21.	Idem.
Emiliano Rodríguez Risueño.	Ciencias.	Ruiz Hernández, 13.	Idem.
Eduardo Ledo Eguarte.	Medicina.	Cárcaba, 4.	Idem.
Mariano Sancho Martín.	Idem.	Duque de la Victoria, 27.	Idem.
Luis Lecha Martínez.	Idem.	Caldereros, 24 y 26.	Idem.
Victor Santos Fernández.	Idem.	Herradores, 18.	Idem.
León Corral y Maestro.	Idem.	Rinconada.	Idem.
Amalio Rivero Mate.	Ciencias.	Real de Burgos.	Idem.
Valeriano Sierra y Val.	Medicina.	Alonso Berruguete.	Idem.
Luis Diez Pinto.	Idem.	Mendizábal, 8.	Idem.

### CLAUSTRO DE DOCTORES.

Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.	Derecho.		Coria.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.	Idem.	"	Madrid.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Díaz de Rueda.	Idem.	"	Idem.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.	Teología.	"	Idem.
Angel de la Riva Espiga.	Derecho.	"	Segovia.
Francisco López Gómez.	Ciencias.	"	Santander.
Luis Rodríguez Vicent.	Derecho.	"	Tordesillas.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.	Filosofía y Letras.	San Martín, 21.	Valladolid.
Sr. Dr. D. Angel Bellogín y Aguasal.	Farmacología.	Parras, 2.	Idem.
Luis Pérez Minguéz.	Ciencias.	Teresa Gil, 82.	Idem.
José Prado Beltrán.	Derecho.	"	Vitoria.
Miguel Márcos Lorenzo.	Idem.	San Martín, 31.	Valladolid.
Eloy García Alonso.	Medicina.	Obra, 16.	Idem.
José Romero Gilsanz.	Idem.	Duque de la Victoria, 12.	Idem.
Cárlas Samaniego Fernández Oid.	Derecho.	Plaza del Museo, 7.	Idem.
Camilo Rodríguez Menica.	Filosofía y Letras.	"	Madrid.
Vicente Polo Anzano.	Idem.	Angustias, 6.	Valladolid.
Fructuoso Bernero Guerra.	Medicina.	Libertad, 8.	Idem.
Camilo Calleja García.	Idem.	Plaza del Val, 2.	Idem.
Saturanio Fernández Orbegoso.	Derecho.	Campanas, 2.	Idem.
Tomás Sánchez Arcilla.	Idem.	Baños, 4.	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Sr. Dr. D. Juan García Baamonde y Mañueco.	Derecho.	Cantarranas, 38.	Valladolid.
José Pastor Berbén.	Idem.	Cantarranas, 26.	Idem.
Teodoro Diez Sangrador.	Medicina.	"	Medina del Campo.
José María Alfaro Martínez.	Derecho.	"	Burgos.
Tomás Acero Abad.	Idem.	"	Borja.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín.	Ciencias.	Campillo de San Andrés.	Valladolid.
Sr. Dr. D. José M. Samaniego Gordo.	Derecho.	Constitución, 12.	Idem.
Niceto Duque Benito.	Medicina.	Cárcaba, 33.	Idem.
Ildefonso Muñiz Blanco.	Idem.	Obispo, 5.	Idem.
Arturo Lombera Fernández.	Derecho.	"	"
Jacinto Pliego Rodríguez.	Idem.	Ruiz Hernández, 6.	Valladolid.
Luis González Miranda.	Idem.	"	Rioseco.
Manuel María Dávila.	Idem.	"	"
Vicente Polo Pérez.	Filosofía y Letras.	"	Santander.
Juan García Gil.	Farmacia.	Fuente Dorada, 46.	Valladolid.
Blas González de la Huebra y del Castillo.	Medicina.	"	"
Francisco Sigler Sáenz.	Derecho.	"	Saldaña.
Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacia.	Orates, 2.	Valladolid.
Galo Zapatero Calahorra.	Medicina.	Doña María de Molina.	Idem.
Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Constitución, 8.	Idem.
Ezequiel Alcalde Varela.	Medicina.	"	"
Francoisco Simón Nieto.	Idem.	"	Palencia.
Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacia.	"	Idem.
Jesús Firmat y Cabrero.	Derecho.	"	Zamora.
Moisés Carballo de la Puerta.	Idem.	Riego, 15.	Valladolid.
Pedro Moyano Montoya.	Idem.	Constitución, 9.	Idem.
Julian Fernández Izquierdo.	Medicina.	"	Burgos.
José Morales Moreno.	Idem.	"	Cervera del Río-Pisuerga.
Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacia.	"	Santander.
Federico Murueta Goyena y Basabe.	Medicina.	Obispo, 5.	Valladolid.
Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Plaza Mayor.	Idem.
Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Conde Ausúrez, 18 y 20.	Idem.
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.	Derecho.	"	Idem.
Andrés Herrador Cea.	Idem.	"	Idem.
Gregorio Sáez Mongero.	Medicina.	"	Arrabal del Portillo.
Julian Morrondo Nacar.	Idem.	"	Palencia.
Luis Martínez Vázquez.	Derecho.	"	Idem.
Eduardo Hickman Dole.	Idem.	Obispo, 1.	Valladolid.
Fernando Mateos Estéban.	Idem.	"	Palencia.
Teodoro Lefler González.	Idem.	Plazuela Fuente Dorada, 22.	Valladolid.
Fernando Cándido Cadalso Manzano.	Idem.	"	Alcalá de Henares.
Quintín Palacios Herrán.	Idem.	Doctor Cazalla, 6.	Valladolid.
Ignacio Bermúdez Sela.	Idem.	Duque de la Victoria, 7.	Idem.
Francisco Calopa Armengol.	Idem.	Teresa Gil, 18.	Idem.
Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Idem.	Constitución, 6.	Idem.
Ambrosio Arroyo de la Hera.	Medicina.	"	Palencia.
Antonio González San Román.	Teología.	Cantarranas, 18.	Valladolid.
Fermin López de la Molina y Soto.	Medicina.	"	Palencia.
Luis Moreno y Santos.	Idem.	Cantarranas, 23.	Valladolid.
José Hospital Frago.	Derecho.	Cárcaba, 25.	Idem.
Santiago Mercado González.	Idem.	Regalado, 4.	Idem.
Enrique Miralles Prast.	Idem.	Santiago, 1 y 3.	Idem.
Cesáreo Marcelliano Aguirre.	Idem.	Constitución, 8.	Idem.
Francisco Mercado de la Cuesta.	Medicina.	Salvador, 14.	Idem.
Dionisio Ordáx y Castro.	Idem.	"	Pozaldez.
Pedro Boó Pita.	Derecho.	Santa María, 27.	Valladolid.
Calixto Valverde y Valverde.	Idem.	Esgueva, 4.	Idem.
Manuel Castro Alonso.	Teología.	Rinconada, 22.	Idem.
Bernabé Palencia Sánchez.	Medicina.	"	Aguilar de Campos.
Casimiro Calleja García.	Idem.	"	Valladolid.
Eduardo Romero Fraile.	Idem.	"	Idem.
José María Chamorro Sedano.	Derecho.	"	Idem.
Francisco González Torres.	Idem.	Alonso Berruguete, 8.	Idem.
Amado Collado Fernández.	Medicina.	"	San Martín de Rubiales.
Luis González Frades.	Ciencias.	"	Bilbao.

#### Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistín.	"	"	Bilbao.
Domingo Martín Pérez.	"	"	Burgos.
Homobono Llamas Gusano.	"	"	Palencia.
Agustín Gutiérrez Díez.	"	"	Santander.
Marcelino Gavilán Reyes.	"	Orates, 31.	Valladolid.
Cárlas Uriarte Furira.	"	"	Guipúzcoa.
Félix Esevenri.	"	"	Vitoria.

#### Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga.	"	"	Bilbao.
Julian Chave y Castilla (interino).	"	"	Burgos.
Millán Orío.	"	"	Palencia.
Angel Ragil.	"	"	Santander.
Federico López González (interino).	"	Teresa Gil.	Valladolid.
Aurelio López (interino).	"	"	Vitoria.

#### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.	De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8.
Clemente Vidaurre.	De la de Comercio de Bilbao.
José María García Ducazal.	De la de Comercio de Valladolid, Angustias.

Valladolid 1.º de Enero de 1894.—El Secretario general, Víctor Pérez Lorenzo.—V.º B.º—El Rector, José Nieto Alvarez.  
 Artículos 13 y 14. de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universida-

des formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Art. 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1885.—Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á más de una Universidad.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de quince días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; su asignación es de 999 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á ellas certificación de buena conducta y los demás documentos que le convengan para acreditar su aptitud en el desempeño del cargo.

Palenzuela 7 de Enero de 1894.—  
—El Alcalde, Atilano Varona.

#### Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis familias pobres; el agraciado quedará en libertad de poder contratar con las familias no pobres, siendo la duración del contrato por cuatro años que es el máximo que consiente el reglamento vigente.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de una copia del título profesional.

Las Cabañas 7 de Enero de 1894.—  
—El Alcalde, Hipólito Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Para que la Junta pericial de amillaramiento de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el corriente mes, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes y

el timbre móvil en cada pliego de relación.

Carrión de los Condes 6 de Enero de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Para que la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, bien sea en alza ó baja, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 31 del actual, con los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cisneros 4 de Enero de 1894.—  
El Alcalde, Juan Hurtado.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo, urbano y ganadería del año próximo de 1894 á 95, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración en dicha riqueza presenten sin excusa en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de quince días, desde la inserción en el *Boletín* de este anuncio, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos y requisitos de ley, prevenido que de no hacerlo la Junta no las admitirá ni oirá sus reclamaciones.

Fuentes de Nava 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Terminado el contrato con el Facultativo titular de esta villa el 31 de Diciembre último, se anuncia la vacante con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de un niño expó-

sito y de los transeuntes enfermos que puedan necesitarlo, que pasen por esta localidad.

Y para conocimiento del que desee interesarse se anuncia su provisión en término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentando en esta Alcaldía las solicitudes durante el tiempo marcado el que desee ser el agraciado.

Villagimena 1.º de Enero de 1894.—  
—El Alcalde, Luis Campo.

#### Edicto de subasta de inmuebles.

Don Mariano Santa María, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones y por su orden Agustín Morante, Auxiliar.

Hago saber: Que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado D. Primitivo Márcoos, contribuyente de este pueblo, como deudor del primer trimestre del actual ejercicio y anteriores de la contribución territorial, le han sido embargadas las siguientes fincas:

A D. Primitivo Márcoos Fuente. Una tierra en término de Prádanos, en San Jorde, al sitio de Fuente Hibiado, de 4 celemines; linda al O. y P. tierra de la Cofradía de este pueblo de Prádanos; amillarada en 4 pesetas, capitalizada en 80 pesetas.

Otra á los Hermanos, de 6 celemines; linda O. otra de herederos de Lucía de la Fuente, M. arroyo, P. tierra de María García y N. camino; amillarada en 3 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 60 pesetas.

Otra al mismo término de Prádanos, en San Jorde, y sitio de Fuente Hibiado, de 3 celemines; linda por todos aires con arroyo; amillarada en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 90 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio, al Coto, de 8 celemines; linda al O. tierra de Miguel Presa, M. otra de Felipe Polanco, P. arroyo y N. tierra de Pedro Polanco; amillarada en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 90 pesetas.

Otra Camino Carredahasa, de 7 celemines; linda O. camino, M. tierra de María García, P. ejidos y N. otra de Miguel Presa; amillarada en 8 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 160 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio, al Coto, de cobida de una fanega; linda O. y N. ejidos, M. arroyo y P. tierra de Germán Jorde; amillarada en 5 pesetas, capitalizada en 100 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio

de Fuente Hibiado, de 2 fanegas; linda al O., M. y P. arroyo y N. ejidos; amillarada en 27 pesetas y capitalizada en 540 pesetas.

Otra al mismo término y sitio, al Ciruelo, de 8 celemines; linda O. tierra de Claudio de Abia, M. arroyo, P. otra de Mariano García y N. carrera; amillarada en 10 pesetas, capitalizada en 200 pesetas.

Sobre las cuales pesa una carga anual de 30 pesetas al Colegio de las niñas de Saldaña, en Burgos, á cuyo Director se le ha notificado la providencia de embargo y que se presente á reclamar los derechos de dichas fincas y pagar la contribución que adeuden en término de quince días, cuyo plazo ha espirado.

Las citadas fincas que han sido embargadas para su venta en licitación pública, responden al pago de 39 pesetas y 51 céntimos por contribución y recargos.

La subasta se verificará el día 16 del corriente á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causa habientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Prádanos 1.º de Enero de 1894.—  
El Recaudador y Agente, P. S. O., El Auxiliar, Agustín Morante.

#### Anuncios particulares.

##### LEÑAS PARA CARBONEO.

Se vende una corta de leña de encina para carboneo en el monte de La Vid, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos. Del precio y condiciones darán razón en Palencia, calle Mayor principal, núm. 107, piso principal. 1—4

Imprenta de la Casa de Expositores y Hospicio Provincial.